

Constancia secretarial: Pasa a despacho la demanda de la referencia, la cual no fue subsanada en su oportunidad. Sírvase proveer.

Días hábiles: 14, 15, 16, 17, 20 de febrero del 2023

Días inhábiles: 18 y 19 de febrero de 2023

Pijao, Quindío, 22 de febrero de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 020
Ejecutivo mínima cuantía
Radicado número 635484089001-2023-00001-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Por no haberse corregido la demanda, según se dispuso en auto precedente, con fundamento en el artículo 90 del CGP, se **RECHAZA** y ordena el archivo, previa cancelación del radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DEPIJAO, QUINDIO

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 11, de hoy 23 de febrero de 2023, a las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretariapara su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES
CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318fa8eab2af277612ad83f423522f7b5140c6bc73d38fac76cc3d43e0865e57**

Documento generado en 22/02/2023 11:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>